MARIA RASCO JULBES (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 19/10/2026
HASH: 596ece3a32bc52829c568ac3652ae32c

EDICTO RELATIVO A LA PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS, ASÍ COMO, LA RELACIÓN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES, IDENTIFICADOS MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES CÓDIGOS, E INSTRUCCIONES PARA LOS/AS ASPIRANTES A LA SEGUNDA PRUEBA SELECTIVA PARA LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ANALISTA DE LABORATORIO (GRUPO III).

Reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, y conocidas por este las alegaciones presentadas contra la plantilla provisional de respuestas este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente,

ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SU CASO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

PRIMERO.- El Tribunal Calificador examina y somete a estudio cada una de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio, y procede a analizar los motivos expuestos y a resolver las reclamaciones formuladas respecto de las preguntas n.º 10, 11, 37 y 38, en los siguientes términos:

PREGUNTA Nº10,

10.-Cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador, es:

A) Una condición de trabajo.
B) Un factor de riesgo.
C) Una zona peligrosa.

En relación a esta pregunta el aspirante cuestiona la falta de precisión del enunciado y señala la posible equivalencia entre los conceptos de **«condición de trabajo»** y **«factor de riesgo»,** alegando que esta similitud genera dudas razonables sobre la respuesta correcta.

El enunciado de la pregunta Nº10, plantea que, **«cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador»,** procede señalar lo siguiente:

El artículo 4.7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece expresamente que se entenderá como condición de trabajo cualquier característica del trabajo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

En consecuencia, el enunciado de la pregunta reproduce la definición legal de condición de trabajo, por lo que la respuesta correcta es la opción **A) Una condición de trabajo.**

Por su parte, la opción **B) «Un factor de riesgo»** no se corresponde con el concepto jurídico expresamente definido en el citado artículo, aunque se trate de una expresión relacionada con la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, la opción **C) «Una zona peligrosa»** tampoco se corresponde con la definición contenida en dicho precepto.

Por tanto, al existir correspondencia directa entre el enunciado de la pregunta y la definición legal establecida en el artículo 4.7 de la Ley 31/1995, procede **DESESTIMAR** la alegación formulada y mantener la **opción A** como respuesta correcta**,** al no apreciarse motivo que justifique la modificación de la plantilla de respuestas.

PREGUNTA Nº11,

11. Se pretende comprobar la calidad del agua en una instalación que dispone de un grifo para la toma de muestra. ¿Qué actuación sería la más adecuada?

A. Tomar inmediatamente la primera extracción, puesto que representa el agua que llega al consumidor.

B. *Limpiar y purgar el grifo manteniendo un caudal estable durante 2-3 minutos, o más tiempo si es necesario para alcanzar una temperatura constante.*

C. Desinfectar siempre el grifo mediante flameado y tomar la muestra inmediatamente después, sin necesidad de purgado.

El aspirante solicita la anulación de la pregunta esgrimiendo literalmente los siguientes argumentos:

El enunciado habla de "comprobar la calidad del agua" de forma general, sin aclarar qué tipo de ensayo ni que parámetro se quiere medir.

Según el Real Decreto 3/2023 (Anexo IV) y la norma ISO 5667-5, el procedimiento cambia según el objetivo de la muestra:

- *Si el objetivo es medir metales de la griferia o ver lo que bebe directamente el usuario, se debe tomar la primera extracción sin purgar (opción A).*
- *Si se quiere analizar el agua de la red general, se purga el grifo (opción B).*

Al no especificar la pregunta para qué se toma la muestra, ambas opciones son correctas según la normativa. Por este motivo, solicito la anulación de la pregunta.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Seguidamente se analiza de manera detallada, por parte del Tribunal, la alegación formulada.

El reclamante fundamenta su alegación en el Anexo IV del Real Decreto 3/2023 y la norma ISO 5667-5.

A este respecto, en primer lugar, reseñar que el **Anexo IV del Real Decreto 3/2023**, tal y como se observa en la siguiente imagen, aborda exclusivamente la Lista de Observación Nacional, que son aquellos contaminantes biológicos, químicos o físicos que se consideran que pueden generar un riesgo para la salud humana. No analiza ningún aspecto relacionado con la toma de muestras, por lo que no considera un argumento válido que justifique su reclamación.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 9 Miércoles 11 de enero de 2023 Sec. I. Pág. 4329

ANEXO IV

Lista de observación

1. En base a la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 19 de enero de 2022, por la que se elabora una lista de observación de sustancias y compuestos que suscitan preocupación en relación con las aguas de consumo humano como se establece en la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, se elabora esta lista de observación a nivel nacional.
2. En esta lista se irán incluyendo contaminantes biológicos, químicos o físicos que se consideren que puedan generar un riesgo para la salud humana. A la entrada en vigor de esta norma, la Lista de observación será:

Tabla 16. Lista de observación nacional:

	Contaminante	N.º CAS	N.º UE	Valor de referencia	Límite de cuantificación
68	17β-Estradiol	50-28-2	200-023-8	1 ng/L	< 1 ng/L
69	Nonilfenol	84852-15-3	284-325-5	300 ng/L	< 300 ng/L
70	Azitromicina	83905-01-5		100 ng/L	< 100 ng/L
71	Diclofenaco	15307-86-5		100 ng/L	< 100 ng/L

3. La frecuencia de muestreo de los parámetros de la lista de observación a la salida del tratamiento o depósito de cabecera será al menos una vez al cuatrimestre en zona de abastecimiento tipo 4, 5 y 6; y en zona de abastecimiento tipo 2 y 3, la frecuencia mínima será una vez al año.
4. Los microplásticos se incluirán en la lista cuando la Comisión Europea adopte una metodología normalizada para medir los microplásticos en agua de consumo.

Paralelamente, el reclamante cita en su alegación la **Norma ISO 5667-5,** precisamente la norma de la que emana la pregunta objeto del presente informe, como se detalla a continuación.

La pregunta Nº 11 está formulada con carácter genérico, teniendo su origen en el epígrafe 6.4.1 de la norma UNE-EN ISO 5667-5, concretamente en el texto resaltado en color amarillo en la siguiente imagen, que deja patente que la respuesta más adecuada es la **opción B).**

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

6.4 Grifos

6.4.1 Generalidades

Dependiendo de los objetivos del programa de monitorización debería decidirse si se requieren muestras procedentes de los grifos en su estado inicial, muestras tomadas tras limpieza, desinfección y purgado de los grifos o si se precisan muestras antes y después de proceder a dicha limpieza, desinfección y purgado. El hecho de limpiar, desinfectar y purgar los grifos o de no hacerlo antes de tomar la muestra depende del propósito del muestreo. Si se están investigando los efectos de los materiales sobre la calidad del agua debería muestrearse el caudal inicial extraído. También pueden tomarse muestras después de un periodo especificado de contacto estático para proporcionar información sobre la velocidad a la que los materiales afectan a la calidad del agua o el efecto más probable. Si va a verificarse la calidad del agua tal y como se suministra a las instalaciones, los grifos deberían limpiarse y purgarse a un caudal estable durante 2 min a 3 min, o durante un periodo mayor, si fuera necesario para alcanzar una temperatura constante antes de recoger las muestras. Los grifos deberían limpiarse, desinfectarse y purgarse si las muestras se van a tomar para la realización de análisis microbiológicos. Durante el muestreo el agua de los grifos debería dejarse correr con un caudal uniforme.

11. Se pretende comprobar la calidad del agua en una instalación que dispone de un grifo para la toma de muestra. ¿Qué actuación sería la más adecuada?

A. Tomar inmediatamente la primera extracción, puesto que representa el agua que llega al consumidor.

B. Limpiar y purgar el grifo manteniendo un caudal estable durante 2-3 minutos, o más tiempo si es necesario para alcanzar una temperatura constante.

C. Desinfectar siempre el grifo mediante flameado y tomar la muestra inmediatamente después, sin necesidad de purgado.

Como se puede comprobar de lo recogido al respecto en la norma de referencia ISO 5667-5 (resaltado en color rojo), tomar inmediatamente la primera extracción del agua (Opción A de la pregunta Nº11), se circunscribe a aquellos casos donde se están investigando los efectos de los materiales en contacto con el agua sobre su calidad, no siendo este el objeto de la pregunta.

Ante esta pregunta, insistimos formulada con carácter genérico, se solicitaba al opositor indicar cual de entre todas las opciones expuestas era la más adecuada. Seguidamente, se analizan de manera individualizada cada una de las opciones disponibles.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

Opción de respuesta	Análisis de cada alternativa a la cuestión planteada
A) 	En la redacción de la primera opción se indica que la primera extracción "…***representa el agua que llega al consumidor***", NO siendo esta afirmación correcta, por cuanto no asegura la toma de una muestra representativa del agua circulante del sistema de distribución. Existe una pléyade de causas por la que una muestra tomada directamente no resulta representativa de la calidad del agua, como por ejemplo: *estancamiento del agua en la conducción o en el grifo, presencia de biopelículas (biofilm), contaminación procedente del propio grifo, alteración de los parámetros físico-químicos, arrastre de partículas y depósitos acumulados, etc.* Además, como se expuso anteriormente, esta opción se circunscribe a aquellos casos particulares en los que se pretende investigar los efectos de los materiales de las tuberías sobre la calidad del agua, tales como Cobre, Níquel o Plomo, en instalaciones interiores.
B) 	Se trata de la actuación más adecuada de entre las 3 opciones propuestas, estando respaldada por lo recogido al respecto en el epígrafe 6.4.1 de la Norma UNE-EN ISO 5667-5.
C) 	Esta opción NO sería la más adecuada, ya que sólo resulta aplicable para muestreos de parámetros microbiológicos y, además, no tiene en cuenta el material del grifo que, en caso de ser de plástico, no podría flamearse debiendo recurrirse a otras técnicas de desinfección.

De todo lo expuesto se deduce que, **la actuación más adecuada** de las tres opciones ofrecidas, para comprobar la calidad del agua en una instalación que dispone de un grifo para la toma de muestra en una instalación, **sería la opción B)**, tal y como se contemplaba en la plantilla de corrección del examen.

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada, manteniendo la validez de la pregunta Nº 11 y de la **respuesta considerada correcta, B).**

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

PREGUNTA Nº 37,

37.- Cuál de las siguientes afirmaciones sobre la esterilización de los medios de cultivo es incorrecta.

A) Los medios preparados deben esterilizarse el mismo día de su preparación.
B) La esterilización suele realizarse mediante calor húmedo o filtración.
C) ***Todos los medios de cultivo deben esterilizarse obligatoriamente mediante autoclave, independientemente de su composición***.

El aspirante solicita se proceda a la revisión/anulación de la pregunta Nº 37, esgrimiendo literalmente los siguientes argumentos:

No estoy de acuerdo con la respuesta correcta (C) a la pregunta número 37, ya que el autoclave no se puede considerar un medio de esterilización obligatorio, independientemente de su composición, precisamente porque dependiendo de esta, el autoclave puede no ser un medio de esterilización correcto. Por tanto, considero que la respuesta más correcta de las 3 es la B.

Seguidamente se analiza, por parte del Tribunal, la alegación formulada.

En el enunciado de la pregunta Nº 37 se solicitaba la identificación de la afirmación INCORRECTA. Ciertamente, tal y como indica el reclamante, todos los medios de cultivo NO deben esterilizarse obligatoriamente mediante autoclave, independientemente de su composición. Por ejemplo, existen medios de cultivo termolábiles cuyos componentes se destruyen con el calor del autoclave, teniendo que recurrir a otros medios de esterilización.

De lo expuesto, se concluye que la afirmación recogida en la respuesta C) es incorrecta, de ahí que sea la respuesta correcta a la pregunta Nº 37, al ser las otras dos afirmaciones A) y B) correctas.

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación presentada, manteniendo la validez de la pregunta Nº 37 y de la respuesta considerada **correcta, C).**

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

PREGUNTA Nº 38,

38.- ¿Qué se entiende por sensibilidad en un instrumento analítico?

A) Probabilidad de que la respuesta analítica resulte positiva cuando en la muestra estudiada está realmente presente el analito o sustancia de interés en el límite de detección o por encima de él.

B) Probabilidad de que la respuesta analítica resulte negativa debido a que en la muestra estudiada no existe físicamente el analito o sustancia de interés, o se encuentra por debajo del límite de decisión.

C) Ninguna de las respuestas es correcta.

El aspirante solicita se proceda a la revisión/anulación de la pregunta Nº 38, esgrimiendo literalmente los siguientes argumentos:

No estoy de acuerdo con la respuesta indicada como correcta (A) a la pregunta Nº 38, ya que la sensibilidad de un instrumento analítico es su capacidad para producir un cambio en la señal cuando cambia la concentración del analito, no la probabilidad de obtener un resultado positivo cuando el analito está presente. Esto se relaciona con la sensibilidad diagnóstica o sensibilidad de un método de detección, no con la sensibilidad instrumental. Por tanto, considero que la respuesta más correcta de las 3 es la C.

Seguidamente se analiza, por parte del Tribunal, la alegación formulada.

Existe un error en la identificación de la respuesta correcta a la pregunta Nº38, siendo la opción válida la C), en lugar de la opción A) como recogía la plantilla de corrección.

Por tanto, el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la alegación presentada, manteniendo la validez de la pregunta Nº 38, pero modificando la respuesta correcta, que sería la **opción C).**

Como consecuencia de la estimación de la alegación relativa a la pregunta n.º 38, el Tribunal acuerda corregir la plantilla provisional de respuestas y proceder a la revisión de todos los exámenes, aplicando la modificación aprobada y recalculando, en su caso, las puntuaciones que correspondan.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Calificador acuerda desestimar las alegaciones relativas a las preguntas n.º 10, 11 y 37, y estimar la correspondiente a la pregunta n.º 38, en los términos expuestos.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla definitiva de respuestas del primer ejercicio, así como la relación de calificaciones obtenidas por los aspirantes, identificados mediante los correspondientes códigos, y establecer las instrucciones para los/as aspirantes que concurran a la segunda prueba selectiva, en el marco de la convocatoria de una plaza de Analista de Laboratorio (Grupo III).

En virtud de lo anterior, se procede a dar publicidad, mediante el presente edicto, al **Anexo I**, relativo a la plantilla definitiva de respuestas, la relación de calificaciones obtenidas por los aspirantes y las instrucciones para la realización de la segunda prueba selectiva.

PLANTILLA DE SOLUCIONES

PREGUNTA	RESPUESTA
1	B
2	A
3	A
4	A
5	B
6	B
7	B
8	B
9	C
10	A
11	B
12	B
13	C
14	B
15	B
16	B
17	C
18	A
19	B
20	B
21	C
22	A
23	A
24	A
25	C
26	A
27	C
28	C
29	A
30	B
31	A

PREGUNTA	RESPUESTA
32	B
33	C
34	B
35	B
36	C
37	C
38	**CORREGIDA C**
39	C
40	C

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P1100049 D

PREGUNTAS DE RESERVA:

PREGUNTA	RESPUESTA
1	C
2	C
3	C
4	A
5	C

RELACIÓN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES

Apellidos, Nombre	DNI	CODIGO	PUNTUACIÓN
PAVIA SÁNCHEZ, PATRICIA	XX0524XXX	CAZG0004	NO APTO
DAPONTE JIMÉNEZ, MARÍA	XX6501XXX	CAZG4966	NO APTO
VERA RUIZ, PALOMA	XX3412XXX	CAZG3349	NO APTO
NARBONA VALLE, EVA MARÍA	XX6781XXX	CAZG7102	7,125
DEL CORRAL RASCÓN, ISABEL	XX3804XXX	CAZG4982	NO APTO
MOLINA MONJE, PEDRO	XX0960XXX	CAZG4296	5,625
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ	XX6081XXX	CAZG4642	NO APTO
ROMERO TINOCO, DAVID	XX0972XXX	CAZG0003	NO APTO
ESPINOSA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	XX7188XXX	CAZG6021	5,5
COLÓN VALLE, INMACULADA	XX0726XXX	CAZG2328	NO APTO
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CARLA	XX0722XXX	CAZG6286	NO APTO
GARRIDO GIL, PAULA	XX9081XXX	CAZG4541	NO APTO
SÁNCHEZ VILA, PEDRO MANUEL	XX0724XXX	CAZG2578	7

INSTRUCCIONES PARA LOS/AS ASPIRANTES A LA SEGUNDA PRUEBAS SELECTIVAS.

PRIMERO.- Convocar a los/as aspirantes que han superado el primer ejercicio con una puntuación igual o superior a 5 para la realización del segundo ejercicio, quedando expresamente citados/as mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web habilitada para el proceso selectivo, del anuncio correspondiente, en el día, hora y lugar que se indican a continuación:

Día: 23 de octubre de 2026
Hora: 9:00
Lugar: En la sede del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, C/Ancha nº3, Jerez de la Frontera.

El llamamiento será único a partir de la hora indicada.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P[illegible]

Las personas convocadas al segundo ejercicio:

Apellidos, Nombre	DNI
NARBONA VALLE, EVA MARÍA	XX6781XXX
MOLINA MONJE, PEDRO	XX0960XXX
ESPINOSA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	XX7188XXX
SÁNCHEZ VILA, PEDRO MANUEL	XX0724XXX

SEGUNDO.- Los/as aspirantes deberán asistir a la celebración de la prueba provistos con el original de Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carnet de conducir, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá en ningún caso el acceso a la prueba a aquellos/as aspirantes que no acrediten su identidad mediante alguno de los documentos anteriormente señalados o el mismo se encuentre caducado.

TERCERO.- El Órgano de Selección, con el fin de garantizar la calidad y transparencia del proceso selectivo, acuerda, por unanimidad, adoptar los siguientes criterios:

3.1.- En relación con la valoración y calificación del caso teórico-práctico, la puntuación se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

El supuesto práctico estará dividido en 5 partes, cada una de las cuales dispone de varias preguntas a resolver, de las materias específicas recogidas en el Anexo II de las bases de la convocatoria propias de la plaza convocada. En total, se plantean 50 preguntas valorándose no sólo exclusivamente la obtención de un resultado numérico en algún caso, sino especialmente la justificación técnica de las actuaciones y decisiones adoptadas por el aspirante.

Todas las preguntas del examen tienen la misma puntuación máxima (hasta 0,20 puntos).

La puntuación total máxima del ejercicio será de 10 puntos.

Para la corrección del segundo ejercicio, cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. Para determinar la calificación final del supuesto teórico-práctico, se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima y se calculará la media aritmética de las restantes.

La puntuación final de la fase de oposición resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios. Será necesario obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

Las calificaciones del segundo ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios correspondiente tan pronto como el Tribunal Calificador haya finalizado su corrección.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P[illegible]

Aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición pasarán a la siguiente fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados y autobaremados en el Anexo II, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

3.2.- En cuanto a la metodología a desarrollar durante la prueba, esta será la siguiente:

Desde el momento en que se proceda al llamamiento de los aspirantes, los teléfonos móviles y cualquier otro dispositivo electrónico deberán permanecer apagados. Los aspirantes deberán acudir provistos de una calculadora científica no programable para la realización del ejercicio.

La duración máxima del ejercicio será de 2,5 horas, disponiendo todos los aspirantes del mismo enunciado y de los mismos medios materiales para su realización, en condiciones de igualdad.

El tiempo de duración comenzará a computar una vez que el Tribunal Calificador haya explicado en qué consiste la prueba, pudiendo los aspirantes solicitar, con carácter previo al inicio del cómputo, las aclaraciones que consideren necesarias, siempre que estas se refieran a la comprensión del enunciado o a las instrucciones de realización y no entrañen la aportación de conocimientos o procedimientos requeridos para su resolución que sean objeto de valoración.

Las respuestas deberán consignarse por escrito en los documentos facilitados por el Tribunal Calificador. Cuando la resolución de una pregunta requiera la realización de cálculos, los aspirantes deberán reflejar, cuando corresponda, las operaciones efectuadas, el procedimiento seguido y el resultado obtenido, con indicación de las unidades de medida que procedan.

Cuando el Tribunal Calificador declare finalizado el tiempo de realización del ejercicio, el aspirante no podrá continuar escribiendo ni modificando sus respuestas, dándose por finalizada la prueba en el estado en que se encuentre.

A efectos de justificación, se emitirá certificado de asistencia a la prueba selectiva a todas las personas que lo soliciten durante la realización de la misma.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

En Jerez de la Frontera, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria del Tribunal Calificador.- Fdo.: María Rasco Julbes.

Cód. Validación: 5KH9QZKKAQYM2SLKWA632XPMN
Verificación: https://cazg.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Calle Ancha Nº 3 | 11404 Jerez de la Frontera (CÁDIZ) | Tlfno. 956 32 98 71-Fax 956 32 31 06 | consorcio.aguas@cazg - www.cazg.es C.I.F. P[illegible]